

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciocho (18) de enero de dos mil dieciséis (2016)

NATURALEZA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2014.00058.00

DEMANDANTE: Jamer Ricardo Contreras

DEMANDADO: CASUR

Visto el informe secretarial referido a las solicitudes de copias auténticas de la sentencia de primera, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, observa el despacho a folio 87 memorial suscrito por la apoderada del demandante y que fueron radicados en la secretaría de esta Unidad Judicial, a través del cual solicita copia auténtica de la sentencia de primera con constancia de ejecutoria. Así mismo, renuncia al término de ejecutoria.

A su turno, el artículo del 119 del C.GP. Ley 1564 de 2012, dispone: “los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. La renuncia podrá hacerse verbalmente, o por escrito. O en el acto de la notificación de la providencia que lo señale.”

De esta manera, se considera que la renuncia a los términos presentada por el apoderado del actor se torna viable, toda vez que se hizo de manera escrita.

En ese orden, el despacho accederá a la solicitud de copias de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P norma aplicable al asunto y que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2° del C.P.C. Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

- 1- Ordénese la expedición de copias autenticadas solicitadas por la apoderada de la parte demandante de la sentencia de primera instancia de fecha 31 de julio de 2015, con constancia de ejecutoria.

Las copias serán expedidas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P, Copias que serán entregadas al solicitante o a las personas autorizadas, para ello, previa sufragación del valor de las mismas.

- 2 - Acéptese la renuncia al término de ejecutoria de la presente providencia, presentada por el apoderado de la parte demandante

- 3- Ejecutoriada este proveído archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
Juez

